ESTUDIOS PREVIOS

ÁREA SOLICITANTE	Subdirección de Servicios Ciudadanos Digitales
Solicitante	José Alfredo Ruíz Peralta
FECHA	Marzo de 2021

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL PRETENDE SATISFACER A TRAVÉS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "*para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos* (…)".

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante AGENCIA NACIONAL DIGITAL con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

El artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:
"(…)
b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.

c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.
d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.
e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (…)"

Es por ello que la Agencia Nacional Digital está inmersa en diferentes procesos de transformación digital y creación de soluciones de software que involucran etapas de diseño, desarrollo, pruebas, ajuste, integración, documentación y gestión de proyectos bajo la metodología ágil.

Una de las actividades misionales que tiene la Agencia Nacional Digital es la de aportar en la transformación digital de las entidades públicas a través del desarrollo e implementación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación aplicada que ofrecen soluciones a problemáticas en el sector púbico Colombiano. Labor adelantada por la Subdirección de Desarrollo y la Subdirección de Servicios Ciudadanos Digitales, que en los últimos tiempos ha presentado una evolución importante en la creación de productos y artefactos para los proyectos solicitados por las entidades contratantes.

En este sentido, y de acuerdo con el alcance definido en los proyectos de operación y soporte tanto del Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO como de los Servicios Ciudadanos Digitales, del Convenio Interinstitucional 475 de 2021, se incluye la ejecución de pruebas de rendimiento a la infraestructura tecnológica con el objetivo de analizar su comportamiento ante diferentes volúmenes de carga para mejorar y optimizar el desempeño de los sistemas mediante la:

- Ejecución de pruebas no funcionales de carga y estrés
- Identificación de cuellos de botella en la infraestructura tecnológica
- Planeación de capacidades de TI
- Generación de reportes de performance

Por ello, se ha determinado que una de las herramientas que se requieren para la ejecución de las actividades descritas corresponde al servicio BlazeMeter Professional, toda vez que por medio de esta herramienta se llevarán a cabo las pruebas de carga requeridas para establecer el Plan de capacidades de las plataformas que soportan la operación de los Servicios Ciudadanos Digitales (SCD), el Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO, así como el dimensionamiento para los diferentes proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) que desarrolla la Agencia Nacional Digital.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar la contratación del derecho de uso del servicio Blazemeter Professional para la ejecución de pruebas de carga.

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el contrato que se desprende del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) tal como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Nombre Servicio
81112500	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

2. CONDICIONES TÉCNICAS

A continuación, se describen las condiciones técnicas de los bienes requeridos:

Ítem	Descripción	Edición	Cantidad
1	Suscripción Blazemeter	Professional	80.000 VUH 12 meses

- El servicio Blazemeter requerido deberá ser compatible con el uso de plantillas JMeter y cumplir con las características y nivel de soporte definido por el fabricante para la versión Professional.
- Se requieren 80.000 VUH para uso simultáneo y sin restricción de tiempo durante el periodo contratado, en la cuenta de correo licencias@and.gov.co.

El pliego de condiciones cuenta con el Anexo No. 3– Condiciones Técnicas, en el que se encuentran descritos todos los requisitos y condiciones que debe contemplar la oferta. El anexo se encuentra en el expediente electrónico del proceso, dentro del SECOP II

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, AMPARO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

3.1. VALOR

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES M/CTE ($50.000.000)** incluidos todos los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta que cumpla todos los requisitos habilitantes y tenga el precio más bajo para la Entidad.

3.2.SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del presupuesto oficial de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se realizó un estudio de mercado que definió el presupuesto de la contratación, así:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO COTIZACIÓN				
		PRECIO PROMEDIO	TIEMPO COTIZADO	JUST SERVICES	AKOUNTGO	PRODUCCIONES 1.9
1	Suscripción Blazemeter Pro	***$ 50.000.000,0***	ANUAL	$ 48.000.000,0	$ 50.000.000,0	$ 52.000.000,0

3.3.RECURSOS ASIGNADOS

Los costos que genere la ejecución del presente contrato se pagarán con cargo a los Recursos Asignados por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, mediante el CDP No. 3121 de 2021.

3.4.FORMA DE PAGO

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** pagará el valor del contrato que se llegue a suscribir en un uúnico pago, una vez en que el CONTRATISTA confirme la suscripción a BlazeMeter a nombre de la AND y recibido a satisfacción por parte del el supervisor y al cumplimiento de los requisitos para el pago, enumerados a continuación:

3.5.REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC y se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los requisitos para pago:

- La Factura cuando aplique.
- Informe de actividades y sus soportes correspondientes al periodo a pagar.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones firmadas por el supervisor, en el formato establecido para tal fin por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.
- Presentación del certificado de paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar), expedida por el Revisor Fiscal el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el termino solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminado: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del Contrato será de cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. OBLIGACIONES

5.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b) Garantizar la confidencialidad de la información consignada en el sistema, de uso exclusivo de la Agencia Nacional Digital.
c) Avisar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
d) Atender las observaciones del supervisor.
e) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
f) Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante la ejecución del mismo y al momento de finalizar el contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales y pos-contractuales, respectivamente, evitando cualquier tipo de dilaciones y tratamientos que afecten la ejecución del contrato.
h) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

j) Cuando se trate de personas jurídicas, entregar el pago y/o, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

k) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el proveedor.

5.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Entregar de manera oportuna la clave del producto contratado en el marco del presente contrato.

b) Garantizar el uso del servicio Blazemeter conforme a las especificaciones propias del contrato.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo No. 3.

d) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de los procedimientos y normatividad vigente.

5.3. DE LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL

a) Pagar al Contratista el valor acordado, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.

b) Designar el Supervisor del Contrato.

c) Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

d) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar todas las personas jurídicas, unión temporal o consorcio que estén debidamente inscritas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Los proponentes deberán presentar propuesta total para la presente contratación, no se aceptarán ofertas parciales.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los señalados tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones.

Es importante señalar que los requisitos habilitantes, es decir aquellos a los cuales no se les otorga puntaje serán subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

6.1.REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como ANEXO 1 Carta de presentación, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente constituidos y facultados. En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano).

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado; dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la persona jurídica sino a su representante legal.

6.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

6.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, que tengan por objeto social entre otras actividades **la comercialización o venta de software, software as a service o venta de programas para computador, o la prestación de servicios relacionados con el ramo de la computación, sistemas y soluciones** o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Registro Único de Proponentes o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso**.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se señala que el momento previsto para subsanar requisitos o documentos que no sean objeto de calificación en la evaluación, es hasta el término de traslado del informe de evaluación. En consecuencia, en los eventos en que no se aporten los subsanables requeridos dentro del término mencionado, esto será causal de rechazo de las propuestas incursas en esta situación conforme lo establece la norma citada. Bajo este contexto, para la fecha de vencimiento de traslado del informe de evaluación, todos los RUP aportados por los proponentes deben estar renovados y gozar de plena firmeza.

NOTA: La no inscripción del proponente en el registro único de proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** identificada con NIT 901.144.049-7, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección señalada en el cronograma del pliego de condiciones.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual debe entregar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

6.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

Aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O MATRICULA MERCANTIL

Cuando aplique la oferente persona jurídica, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, el cual debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Que tengan por objeto social entre otras actividades **la comercialización o venta de software, software as a service o venta de programas para computador, o la prestación de servicios relacionados con el ramo de la computación, sistemas y soluciones** o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, deberá adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso, así como para suscribir el contrato.

En caso de ser persona natural comerciante deberá aportar el certificado de matrícula mercantil.

6.1.7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO.

El proponente adjuntará el poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

6.1.8. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se

encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

La anterior documentación deberá adjuntarse en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6.1.9. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, durante el término de evaluación de las ofertas, realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

6.1.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, durante el término de evaluación de las ofertas, realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

6.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, durante el término de evaluación de las ofertas, realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

6.1.12. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, durante el término de verificación y evaluación de las ofertas, realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

6.1.13. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso,

acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

6.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

De acuerdo a lo contemplado en la Ley 863 de 2003 los oferentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT) en http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

6.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 3, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de capacidad financiera de las propuestas es un requisito HABILITANTE y se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a la última vigencia fiscal,** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente /pasivo corriente	Mayor o igual a 2

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total /activo Total	Menor o igual al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad operacional / gastos financieros	Mayor o igual a 2

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a ultima vigencia fiscal**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional/ activo total	Mayor o igual al 0,05

La capacidad organizacional para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con corte a la última vigencia fiscal.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad organizacional, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.3.1. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente debe aceptar que cumple con la totalidad de especificaciones técnicas mínimas previstas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico. Para el cumplimiento de este requisito habilitante técnico, el proponente debe presentar diligenciado el referido anexo.

6.3.2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

La experiencia del proponente se verificará en el **RUP** con hasta TRES **(3) Contratos ejecutados, liquidados y/o terminados**, cuyo objeto u obligaciones correspondan al suministro de licenciamiento de software y/o servicios SaaS. Cada uno de los contratos, con los que se pretende acreditar la experiencia, deberán estar registrados en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, del siguiente código UNSPSC:

Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC	
81112500	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Los contratos deben estar ejecutados al 100% a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación, expresado en SMLMV.

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE para acreditar condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP, con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la d) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, la Agencia Nacional Digital podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente, so pena de rechazo deberá diligenciar en su totalidad el sobre económico dispuesto en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II – Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., no se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

El proponente deberá diligenciar e indicar en la plataforma SECOP II el VALOR DE LA OFERTA INICIAL incluido IVA. El valor debe presentarse en pesos colombianos El sobre, será abierto en el día y la hora señalada en el cronograma para su apertura.

NOTA 1: La AND podrá realizar correcciones aritméticas cuando a ello haya lugar.
NOTA 2: Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor establecido como presupuesto oficial o cuando haya lugar a correcciones aritméticas y el valor total de la oferta se modifique superando el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA en caso de que haya lugar al mismo, deben presentarse en números enteros. En caso de presentar en centavos se aproximará al peso más cercano.

8. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Servicios Ciudadanos Digitales de la Agencia Nacional Digital.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar riesgos elaborado por Colombia compra Eficiente se tipifica en anexo adjunto.

10 MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza). De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** considera que dentro del contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Así mismo, en aras de dar cumplimiento con la norma mencionada, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, para llevar a cabo el proceso contractual, utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre los productos requeridos y descritos en las fichas técnicas, en consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde.

En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad utilizará la infraestructura tecnológica de la Plataforma SECOP II para efectuar subastas electrónicas, razón por la cual la modalidad de subasta inversa a realizarse será electrónica.

12. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

13. ACUERDO COMERCIALES

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que los servicios a contratar están incluidos en los siguientes Acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

Para todos los efectos pertinentes, se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, a los 01 de marzo de 2021.

JOSÉ ALFREDO RUÍZ PERALTA
Subdirector de Servicios Ciudadanos Digitales
AGENCIA NACIONAL DIGITAL